Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS (SUCESIÓN)
DEMANDANTE : STELLA VANEGAS DE PERILLA
DEMANDADAS : ZORAYA VERJÁN ALMANZA y OTROS
RADICACION : 2016-00400

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de mayo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de junio de dos mil dieciocho (2018)

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 492 ídem, se designa como Curador Ad –Litem del señor LUÍS FERNANDO VERJÁN ALMANZA, a la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º la aceptación del cargo es forzosa.

II. Se requiere a los herederos reconocidos y a sus apoderados a fin de que alleguen el paz y salvo expedido por la DIAN a fin de proseguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 42 del
05 JUN 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS (SUCESIÓN)
DEMANDANTE : STELLA VANEGAS DE PERILLA
DEMANDADAS : ZORAYA VERJÁN ALMANZA y OTROS
RADICACION : 2016-00400

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de mayo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de junio de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memorial que antecede y conforme al inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Córrase traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 del 05 JUN 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria